



CONVENIO N° 1072

En La comuna de Río Bueno, a 12 de Diciembre del 2018 entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 Río Bueno, y la entidad denominada **"JUNTA DE VECINOS N° 6 – U DE CRUCERO** con personalidad jurídica de derecho público N° 03 de fecha 20 de febrero 1990, RUT N° 70.502.100-7, sin fines de lucro, representada por, doña **MARLIS CASTRO PAREDES**, cédula nacional de identidad N° 11.247.901-5, domiciliada en el Sector Rural de Crucero de la ciudad de Río Bueno, quienes acreditan sus identidades y exponen:

PRIMERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, letras G de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de acuerdo a las normas que ha continuación se señalan:

SEGUNDO: Que la Institución denominada **"Junta de Vecinos N° 6-U CRUCERO"**, ha presentado una solicitud de Aporte Municipal con fecha 24 de Octubre del 2018, acompañada de respectivo Formulario, para ser destinado al siguiente proyecto:

- **"MEJORAMIENTO DE MI ENTORNO"**, Se solicita la compra de materiales para poder hacer el cierre perimetral de la sede y la compra de pintura para esta con el fin de poder resguardar la seguridad de la sede y de los socios y personas que hacen uso de esta, también para poder mantener una buena fachada y que los vecinos se sientan a gusto y orgullosos de la sede, los materiales a comprar son: estructura metálica perimetral 12,5 mts, cierre lateral cerco malla 26,70 mts, pintura frente sede 19,30 mts.

TERCERO: Que en virtud del acuerdo N° 296 del Concejo Municipal de Río Bueno, de fecha 12 de Diciembre del 2018, por el presente instrumento la Municipalidad otorga a la Institución **"Junta de Vecinos 6-U de crucero"** un aporte ascendente a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con el fin de ser destinados a lo indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: La Institución declara conocer que el aporte que le hace la Ilustre Municipalidad de Río Bueno es absolutamente voluntaria y se entregará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del presupuesto vigente año 2018 y que la causa que la ha motivado, constituye el hecho o circunstancia que sus fines y objetivos están directamente relacionados con el quehacer municipal y con el desarrollo de la iniciativa que van en beneficio de la comunidad local.

QUINTO: La Institución **"Junta de Vecinos N° U-6 Crucero"** beneficiada con el aporte antes señalado, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados dentro de 30 días después de realizada la entrega del aporte, cuenta que será presentada ante el Departamento de Administración y Finanzas, con documentos originales.

SEXTO: El incumplimiento del punto anterior, es decir, la no presentación de la rendición de cuenta corresponde al total de los aportes asignados y su aprobación por el Departamento de Administración y Finanzas, impedirá otorgar un nuevo aporte a la Institución **"Junta de Vecinos N° 6-U Crucero"**.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando la Institución con uno de ellos y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

MARLIS CASTRO PAREDES
C.I N°11.247.901-5
P.P. Junta de Vecinos N° 6-U Crucero
Rut: N° 70.502.100-7



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE